
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo 1253/2023
EDICTO

En el juicio de amparo **1253/2023**, de este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por Marco Antonio Marcos Campos, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla**, se ha señalado como parte tercera interesada a Miguel Pedroche Gómez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de agosto de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
María Fernanda Castro Castillo Carro
Rúbrica.

(R.- 558176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 341/2024**, promovido por Banco Actinver, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Actinver, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración número 3218, por conducto de su apoderado Óscar Campos Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; ...

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 558213)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 164/2024, promovido por EDWIN ISLAS HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y otra, en el toca de apelación 732/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Clara Aíde García Morales, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 558185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Alfredo Morales Figueroa
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
En el juicio de amparo 1185/2023-III, promovido por Leticia Morales Figueroa, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado Alfredo Morales Figueroa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Valdés
Rúbrica.

(R.- 558327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1047/2022-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Daniel Hernández Vargas y Heliodoro Hernández Vargas, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de formal prisión dictado en la causa penal 87/2011 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, por ello, se hace saber a María Laura Trejo Cortés, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard

Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con siete minutos del ocho de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de julio de 2024.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 558183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERA INTERESADA: ADRIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 448/2024, promovido por Gaudencio González de Lucio, contra la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 373/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana González Sánchez, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Francisco Javier Bravo Hernández
Rúbrica.

(R.- 558355)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Virginia Morales Lorenzo, Amparo Directo Penal 100/2024, se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Oroña Núñez y Raúl David Soto Fierro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Virginia Morales Lorenzo, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 77/2022.

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2024.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 558378)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Iván Estrada Elenes, Amparo Directo Penal 144/2024, se ordena emplazar al tercero interesado Rodolfo López Ibarra, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Iván Estrada Elenes, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 952/2008.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2024.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 558379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AZUCENA MARÍQUEZ LÓPEZ
(CONYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **196/2024** promovido por **JORGE LUIS PATRICIO VICTORIANO**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de agosto de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de noviembre de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 558522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **232/2024-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Irineo Pérez Reyes**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo** y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercera interesada Félix Pérez Reyes**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la notificación y/o emplazamiento que se le practicó dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Carlos Vidal Durán y/o Carlos Pérez Duran y/o Carlos Pérez y/o Carlos Vidal Pérez Duran, radicado bajo el número 190/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, por ello, se hace saber a **Félix Pérez Reyes**, que deberá presentarse ante este Juzgado

Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 558351)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 62/2024, promovido por Aarón López Castillo, contra sentencia de siete de junio de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 231/2019, se ordena notificar a la tercera interesada Joel Mendoza Barraza, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 558524)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Pechugón Rosticería y Luis Gerardo Castellanos Martínez.
Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 296/2024 promovido por Alejandro Gutiérrez Liquidano, en donde le reclama ser legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora. Se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 04 de noviembre de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 558532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 359/2024 promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal Elba Edith Osorio Celayos, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **STANDARD MACHINERY AND SUPPLY COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, YOLANDA MARGARITA MORENO VEGA, YOLANDA VEGA GUERRERO** y **DANIEL ALFREDO MORENO QUIJANO**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.
Secretario de Tribunal
Lic. Dante Adrián Camarillo Palafox
Rúbrica.

(R.- 558540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Tercero interesado: Guillermo Galán Zapatero.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **415/2024** promovido por German Leonardo Ponce de León Camargo, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución dictada el **nueve de mayo de dos mil veinticuatro** en el toca civil 1416/2022 y del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro **su ejecución**, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 558592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

IVÁN HUERTA MORENO Y ROQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 652/2024, promovido por Uziel Francisco Javier García Caudillo, **por propio derecho**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en

Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 61/2024 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 558359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, tres de junio de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 878/2023-IV promovido por Edgar Francisco Elías Ávila, por propio derecho, contra actos de la licenciada Magda Karina Montalvo Escareño, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Homicidios Dolosos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por ignorar el domicilio del tercero interesado José Díaz Ramos, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Díaz Ramos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezca, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificado al citado tercero interesado.

Zacatecas, Zacatecas, 13 de noviembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 558924)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 516/2023, promovido por José Luis Agustín Rondero Guerra, en su carácter de apoderado de Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho la Virgen, Asociación Civil, en contra de la sentencia de **quince de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación 251/2019, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Gonzalo Lara García, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 04 de noviembre de 2024.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciado Carlos Ramos Reyes
Rúbrica.

(R.- 558929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **41/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el (01) camioneta marca FORD, tipo pick up, línea F-150, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTZX172XYKA13290, de origen extranjero año 2000, que tienen la obligación de **comparecer físicamente** a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 41/2024, señalada para celebrarse a las **11:12 horas (hora local) de 13 de diciembre de 2024**”***

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 28 de octubre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 558193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **45/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el (01) un vehículo marca Nissan, submarca SENTRA, modelo 1997, color gris, tipo sedan, con número de serie 1N4AB41D6VC748657, con placas de circulación 342-PMN-2, que tiene la obligación de **comparecer físicamente** a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 45/2024, señalada para celebrarse a las **11:51 horas (hora local) del 13 de diciembre de 2024**”***

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 28 de octubre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 558194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Urbanizadora y Constructora Hilamas, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo 305/2024-VII, promovido por Ma. Guadalupe Valencia Guzmán y, Sergio Manuel Lozano Valencia por conducto de su apoderado legal Carlos Alberto Lozano Valencia, contra los actos que reclama, consistentes en:

Del Juez Tercero de lo Civil de Partido de esta ciudad: a) La orden de desalojo llevada a cabo en el inmueble ubicado en calle Colmenar, número 228, colonia Villas del Valle ahora Vibar, en esta ciudad, por la que se puso en posesión de dicha finca a Juan Carlos Arellano González; y,

Del Jefe de la Central de Actuarios, del Actuario en Turno de la Central de Actuarios, y del Director de la Policía Municipal, todos con residencia en esta ciudad: b) La ejecución de la determinación en comentario.

Se hace saber a la moral tercera interesada en comentario que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Miguel Ángel Márquez Solano
Rúbrica.

(R.- 558538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de trece de noviembre del dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 498/2024 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, promovido por Griselda Cristina Covarrubias Curiel, albacea de Luis Alfonso Delgado Covarrubias, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que hizo consistir en la orden de escrituración del proyecto de partición y adjudicación emitida dentro del juicio 1125/2018, así mismo contra la inscripción de la orden de escrituración al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y al Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco respecto al inmueble ubicado en calle Abundio Martínez No. 2329, Colonia Santa Cecilia, Guadalajara, Jalisco; juicio de amparo en el cual las personas de nombres Santos Veliz Aguilar, también conocido como Santos Vélez Aguilar, así como Marcelo Vélez Aguilar, conocido también como Marcelo Veliz Aguilar, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Se informa que se encuentra señaladas las doce horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juan Carlos Reyes González
Rúbrica.

(R.- 558777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Jorge Antonio Anaya Moreno.

En el juicio de amparo directo 102/2024, promovido por Oscar Sigfredo Hernández Madera, abogado patrono de Silvia Sánchez Corona, contra la resolución de diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 308/2021, que resuelve el recurso de revocación presentado en contra del auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en donde se decretó la caducidad de la instancia, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en anillo periférico poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, edificio X2, planta baja, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniera; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción III del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Georgina Aguilera Guevara

Rúbrica.

(R.- 558783)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 130/2024, indemnización por despido injustificado, promovido por Fernando Alfonso Zermeño Hernández, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico

Antonio Rafael Macías Piñones

Rúbrica.

(R.- 558786)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO.

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL promovido por JAIMES SORIANO YENNIFER en contra de C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,, expediente 688/2024**, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó *auto de fecha dos de agosto, del año dos mil veinticuatro*, que en su parte conducente dice: **Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veinticuatro**. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en sus términos se tiene por desahogada la prevención decretada en auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro. En esas condiciones, en nueva cuenta con el escrito inicial presentado en Oficialía de Partes Común de este tribunal, el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, mismo que se acuerda: Téngase por presentada a: **YENNIFER JAIMES SORIANO, por su propio derecho**, demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL (INMATRICULACION JUDICIAL)**, del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto proceda la Secretaría de Acuerdos a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el cual deberá permanecer durante todo el juicio, hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, de **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARCO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que produzcan su contestación dentro del término de **QUINCE DÍAS**, y manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y exprese si el predio es o no de propiedad federal, apercibidas que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar; asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de Boletín Judicial. Por señalado como domicilio procesal el que se indica para oír y recibir notificaciones; por lo que **súrtale esta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial**, y en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del mismo Código en consulta, por autorizados a los Licenciados en Derecho **JAIME PIÑÓN VALDIVIA, RAÚL SERVIN RAMÍREZ, Y HÉCTOR MÁRQUEZ TAPÍA**, cuyos números de sus cédulas profesionales se apuntan, **quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho en la primera diligencia en que intervengan exhibiendo su cédula o en su caso, señalar la fecha de su registro en el libro de este juzgado o en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el apercibimiento que de no exhibirse la cédula o de no existir tal registro, perderá las facultades a que se refiere el precitado numeral en perjuicio de su autorizante**, y únicamente quedaran como autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los propios autos.- **Proceda el Oficial Judicial del turno elaborar el edicto correspondiente, y las cédulas de notificación correspondientes, y túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a este juzgado para su debida diligenciación.-**

Por último, se previene a la parte actora para que exhiba tres juegos más de copias simples para correr traslado AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, apercibida que de no hacerlo las mismas se expedirán a su costa. **Para los efectos de ley procedentes**, se transcribe la parte conducente del Acuerdo Plenario 12-28/2018, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en donde se determinó lo siguiente: "**Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.**" En cumplimiento al Acuerdo Plenario V-15/2008, del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal notificado mediante la circular 45/2008 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el asunto, y transcurran noventa días contados a partir de la notificación de la resolución que así lo establezca, se procederá a la destrucción del expediente, plazo dentro del cual las mismas partes deberán acudir a este juzgado para que se les haga la devolución de sus documentos exhibidos en juicio. En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 15-37/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de la ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve se hace del conocimiento de las partes, que sin perjuicio de las acciones que actualmente se llevan a cabo por cuanto hace a los expedientes susceptibles a ser destruidos, en específico en aquellos asuntos en los cuales la parte enjuiciada se constituya en rebeldía, la destrucción de expediente una vez concluido en su totalidad se procederá previa la digitalización correspondiente. Por otra parte, se requiere a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica. Para ello, deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), lo anterior, en cumplimiento al punto 17 del Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo plenario número 06-08-2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se hace constar que todas las actuaciones del presente expediente, han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, Licenciado **Miguel Ángel Velázquez Méndez**, quien actúa legalmente ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Omar García Reyes**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

publicarse por una sola vez en el diario oficial de la federación, en el boletín judicial, en la gaceta oficial del departamento del distrito federal hoy ciudad de México sección boletín registral, y en el periódico "diario de México"

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Omar García Reyes

Rúbrica.

(R.- 558918)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Querétaro, Qro.
Sala Regional del Centro II
Expediente: 576/24-09-01-9
Desarrollo y Planeación Corporativa Empresarial, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Sindicato Nvo Siglo de Trabajadores y Empleados de Empresas Prestadoras de Servicios Legales, Administrativos, Contables, Fiscales de Vigilancia Comercial, de Publicidad, de Mercadotecnia, Inmobiliaria, Transporte, Turismo y Asistencia Social, Similares y Conexos del Estado de Querétaro

En los autos del juicio contencioso administrativo número **576/24-09-01-9**, promovido por **DESARROLLO Y PLANEACIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **600-47-00-02-00-2024-0714**, de fecha **20 de febrero de 2024**, se dictó un acuerdo de 21 de octubre de 2024, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, como **tercero interesado en el juicio al representar a la mayoría de los trabajadores de la parte actora, a favor de quienes se ordenó el reparto de utilidades**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de noviembre de 2024.
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Noemí Rocha Aguado

Rúbrica.

(R.- 558520)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de Mexico, dentro de la carpeta de Investigación número **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/0000859/2021**, la suscrita Agente del Ministerio Publico de la Federación, hace del conocimiento **A QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo Tracto camión marca Kenworth Kenmex, blanco, con número económico 010, con placas de circulación 919-DK-3 del servicio público federal, con número de serie 3WKDD40X29F242122 y un Remolque tipo caja de la marca Wabash National, con placas de circulación 10TZ4H, con número de serie 1JJV532W64L864444 y número económico 015. Derivado de la Investigación que se realizo en el mismo por ser considerado instrumento de posibles hechos delictivos. En razón de ello, **SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO**, por lo que se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** o a su representante legal **SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO** del bien asegurado; además también se hace de su conocimiento que cuenta con **90 DÍAS NATURALES** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo en mención, por lo que en caso de NO realizar acción alguna, dentro del plazo establecido para ello, **EL BIEN ALUDIDO CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, Por otro lado, se informa que podrá comparecer en las instalaciones de esta Fiscalía Especial con domicilio en Calle Dr. Velasco #175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III; 127, 128, 129 y 131 fracciones I, IV y XXIII; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el contenido de los Acuerdos A/011/00, AE/FEMDH/001/2023 y A/016/19, emitidos por el Titular de esta Institución y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000, 14 de diciembre de 2023 y 01 de octubre de 2019, respectivamente.

Atentamente
Ciudad de México a 23 de octubre de 2024.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-7 FEIDPMR
Ciudad de México
Lic. Sandra Castro Hernández
Rúbrica.

(R.- 558902)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el diecisiete de julio del año dos mil catorce, se dictó acuerdo de aseguramiento en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, respecto del **AUTOBUS MARCA MOTOR COACH INDUSTRIES, INC, TIPO AUTOBUS, LINEA 102-EL3, MODELO 2001, COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA EN LOS COSTADOS "VOLCANO BUS LINE", PLACAS DE CIRCULACIÓN, K034787 DEL ESTADO DE TEXAS-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1M8TRMPA91P061446**. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número ***, piso ***, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; de conformidad con el Transitorio sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, en concordancia con los Transitorios Quinto y Séptimo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

C Ú M P L A S E

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 25 de octubre de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.M.S.
Lic. José García Tenorio
Rúbrica.

(R.- 558904)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de las cual se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0003334/2023**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de hidrocarburo en **contra de Quien Resulte Responsable**, en la cual el **27 de septiembre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un inmueble Calle Ascensión de Cabrera S/N, Poblado El Varal de Cabrera, Municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas decimales Lat. 20.350198, -101.597177 por ser instrumento de delito.-----Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guanajuato, con domicilio calle Aviadores N° 103, esquina con Maquiladores, colonia Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.-

Irapuato, Guanajuato; a 02 de octubre de 2024.
 Fiscal Federal en el Estado de Guanajuato
Dr. Gerardo Vázquez Alatríste
 Rúbrica.

(R.- 558910)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----
 - - - apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----
 - - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000147/2024**, instruida en contra de **Alfredo Díaz Montenegro y Guillermo Hernández Castro**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo**, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de **Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina**, previsto y sancionado en el artículo 477 en relación con el 479, ambos de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de abril del 2024**, se acordó el aseguramiento de una **Camioneta marca Toyota, Modelo Rav4, color Gris, con placas de circulación GFY-502-A del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 2T3RFREV6HW554486 y año-modelo 2017**, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Metropolitana, el día 21 de febrero del 2024 por ser **objeto e instrumento** de algún delito diverso al investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Subsede de Gómez Palacio Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard el Cereso, sin número, Colonia El Mezquitil II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gómez Palacio, Durango. -----

Atentamente
Durango, Dgo.; a 30 de octubre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 558901)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001734/2024**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **31 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, modelo F-250 4X2, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JX-73-379 del Estado de Jalisco, color gris, con número de identificación vehicular 1FTNF2A58AEA55309, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 2010**, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 05 de noviembre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 558905)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001476/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.** - Camioneta marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con placas de circulación DB-2158-A particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GCGT9EN4N1131965: es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2022. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación. **2.-** Vehículo marca Nissan, modelo Xtrail, tipo Utilitario, color blanco, con placas de circulación DA-2402-D particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: JN8BT27TOKW098690, es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2019. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **3.-** Motocicleta marca Italika, modelo FT200, tipo trabajo, color rojo, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular: LLCK2EE42RA129529 es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2024. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **4.-** Motocicleta marca Italika, modelo DM250, tipo todo terreno, color negro y azul, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular: 3SCK4F KK2R1019256, es de origen NACIONAL y corresponde a un año modelo 2014. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin, fracción II y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación DNN-247-D, particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNSKBKXKR306232, es de origen EXTRANJERO y corresponde a un año modelo 2019, si presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Ford modelo F-150, tipo Pick Up doble cabina, color negro, con placas de circulación.CY-3228-B particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTFW1ET7DFB20284, es de origen extranjera y corresponde a un año modelo 2013. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001507/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Ford, modelo F150, cabina sencilla, tipo estacas, color blanco, con placas de circulación db-1516-c particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3FTGF172X8MA28892 es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2008, **por ser instrumento del delito investigado. -----**
----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de octubre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558906)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ MONTERO, Y DANIEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001434/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 11 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: un Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, tipo Hatchback color rojo, con placas de circulación DMD-643-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 19K0638540, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 1989. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a: **ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, posesión de Cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Chevrolet, modelo Trax, tipo Suv, color rojo, con placas de circulación DB-47662-C particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3GNCJ7EE0EL179147, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2014. presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación de segundo orden; **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto a: **MARTÍN CANSECO CRUZ**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001486/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Nissan, modelo Frontier, tipo Pick-Up doble cabina, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1N6ED27Y5YC363029, es de origen extranjera y corresponde a un año modelo 2000. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser instrumento de los delitos investigados**. se notifica a través del presente edicto, a: **VALENTÍN LÓPEZ SANTIAGO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0001507/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo, en la cual el 08 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Nissan, modelo np300, tipo chasis cabina estacas. color rojo, con placas de circulación XT-4109-A particulares para el estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 3N6DD25X0FK468204, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2015, **por ser instrumento del delito investigado**. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de octubre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558907)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000093/2016**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y en el cual en fecha **12 de abril de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: del numerario encontrado en la diligencia de cateo de fecha 08 de marzo de 2016 en el Local 7, situado en el parador turístico denominado "Halachó", ubicado en el kilómetro 100 de la carretera federal 180, Campeche-Mérida, en el margen derecho, dirección a Campeche, Municipio de Halachó, Yucatán, consistente en la cantidad de \$531.70 (Son: Quinientos treinta y un pesos 70/100 M.N.), por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000258/2020**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud y en el cual en fecha **21 de agosto de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: numerario encontrado en la diligencia de cateo de fecha 10 de agosto de 2020, en el predio ubicado en la calle 57 D número 577, entre calles 12 y 14, Fraccionamiento del Parque, Mérida, Yucatán, consistente en: La cantidad de \$400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), identificado como indicio 2; la cantidad de 1 dólar americano, identificado como indicio 2 y la cantidad de \$1,716.00 (Son: Un mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), identificado como indicio 4., por ser considerado **objeto e instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000248/2020**, iniciada por el delito contra la salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en su connotación de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el diverso 193 ambos del Código Penal Federal, en concordancia con el diverso 245 de la Ley General de Salud y en el cual en fecha **01 de agosto de 2023, se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Volkswagen, Modelo Golf, Tipo Hatchback, color Azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular "1CLM915406", de origen nacional y año modelo 1990, por ser bien relacionado con el delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000232/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración y en el cual en fecha **25 de julio de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Chevrolet, modelo 3500, tipo chasis-cabina color blanco, con placa de circulación TB-9836-H, del Estado de Quintana Roo, con número de identificación vehicular "3GBJC34R54M106781", de origen nacional y año modelo 2004, por ser bien relacionado con el delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000370/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 bis en relación con el numeral 193 ambos del Código Penal Federal y en el cual en fecha **16 de julio de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: motocicleta, marca Italika, tipo FT 110 CC color morado con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular "3SCPFTCE6E1005667, de origen nacional y año modelo 2014, por ser bien relacionado con el delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000396/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de transporte del estupefaciente denominada Cannabis Sativa L comúnmente conocida como la marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, en concordancia con el numeral 193 ambos del Código Penal Federal, en relación con el diverso 234 de la ley General de Salud y en el cual en fecha **08 de agosto de 2023 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: vehículo de la marca Chevrolet, modelo sonic, color gris oscuro, con placa de circulación DNR851E, tipo sedan para transporte de pasajeros y número de identificación vehicular "3G1J85AC9FS642133", de origen nacional y año modelo 2015, por ser bien relacionado con el delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000526/2022**, iniciada por el delito contra la salud, en la modalidad de posesión de narcóticos, con fines de comercio en su connotación de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, en relación con los artículos 473 fracción I y 479, todos de la Ley General De Salud; así como el diverso delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza área, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en el cual en fecha **10 de octubre de 2022 se acordó el aseguramiento precautorio** de lo siguiente: motocicleta, de la marca Italika, tipo WS150, color azul con negro, modelo 2015, con placa de circulación t8lj4 del estado de quintana roo, con número de identificación 3SCTWSEAXG1002597, por ser bien relacionado con el delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000638/2021**, con

fecha **09 de mayo de 2024 se acordó la declaratoria de abandono** de lo siguiente: vehículo tipo automóvil, marca Volkswagen, submarca Jetta, color blanco, con placa de circulación YYC-841-C del Estado de Yucatán, y número de serie 3VW2W1163CM054777, marcado como Indicio 1, por ser bien relacionado con el delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000459/2019**, con fecha **14 de mayo de 2024 se acordó la declaratoria de abandono** de lo siguiente: vehículo tipo automóvil, marca Chrysler tipo sedán, modelo Shadow, color dorado, con franjas guindas, con placa de circulación YWL-571-C del Estado de Yucatán, NIV 3C3B548B8LT004638, de origen nacional y año modelo 1990, por ser bien relacionado con el delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/YUC/MER/0000302/2020**, iniciada por el Delito Contra la Biodiversidad, en la modalidad de transporte de madera en rollo del género "dalbergia", previsto y sancionado en el artículo 419, primer párrafo del Código Penal Federal, el día 30 de septiembre de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **Indicio 1.-** un semirremolque marca Great Dane, tipo caja seca, de dos ejes, color blanco, placas de circulación 667VP4, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1GRAA962XJS035736, año modelo 1988, por ser bien relacionado con el delito investigado.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Yucatán, con domicilio en el Complejo de Seguridad Jurídica, sito en Periférico Poniente, Km. 46.5, tramo Umán-Susulá, C.P. 97300 Mérida, Yucatán. -----

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 07 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Yucatán

Maestro Manuel David Magdon

Rúbrica.

(R.- 558908)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002374/2018**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado por el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **31 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de** vehículo marca General Motors (GM), tipo Van, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular *CGL2597185516*, de origen extranjero y año modelo 1979, **2.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0003278/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo mpv de color gris, con placas de circulación GRU-27-96 del Estado de Guanajuato, con número de serie 2B7HB21Y3RK110100, de origen extranjero y año modelo 1994 y vehículo marca Ford, tipo cabina chasis, de color rojo con caja de color negro, sin placas de circulación con número de serie 3FEKF37H4VMA43725, de origen extranjero y año modelo 1997, **3.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0005170/2018** iniciada por delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo Escape, tipo mpv, de color verde, sin placas de circulación, con número de serie 1FMYU02Z15KC23383, de origen extranjero y año modelo 2005, **4.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000951/2016** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de julio de 2021 se decretó el aseguramiento de** vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv de color verde, sin placas de circulación, con un número de serie IFMDU34X8NUD69053, de origen extranjero y año modelo 1992, **5.-** Carpeta de

investigación **FED/GTO/CEL/0002106/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de octubre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo suv de color verde, con placas de circulación GVC-93-10 del Estado de Guanajuato, con un número de serie 1J4GZ78S3PC715568 de origen extranjero y año modelo 1993 y vehículo marca Dodge, modelo 4000, tipo cabina chasis de color blanco y caja de color negro, con placas de circulación LB-06-604 del Estado de México, con un número de serie 3B6MC36542M231789 de origen nacional y año modelo 2002, **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0003502/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de junio de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, modelo S-10, tipo pick up de color blanco, crema, azul, sin placas de circulación, con número de serie 1GCBS14E4H8118208 de origen extranjero y año modelo 1987, **7.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0002810/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo pick up de color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1B7GE16Y0MS224057, de origen extranjero y año modelo 1991, **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0003218/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Dodge, tipo camioneta RAM VAN, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2B6HB21YOLK707507, de origen extranjero y año modelo 1990, **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0003171/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de octubre de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, tipo pick up, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3GCEC20T0MM104980, de origen nacional y año modelo 1991, **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0001444/2018** iniciada por delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **28 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo F-350, tipo pick up, clase camioneta, dos puertas, color verde, placas de circulación 8V87491 del Estado de California, con número de identificación vehicular, 1FTJW35G4TEA74975 de origen extranjero y año modelo 1996, **11.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0003650/2017** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de julio de 2021 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv de color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1FMDU34X4RUB98260, de origen extranjero y año modelo 1994, **12.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0000329/2016** iniciada por delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **30 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo pasajero, modelo sedan, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 11E0134082 de origen nacional y año modelo 1984, **13.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0002952/2024** iniciada por delito en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2024 se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Nissan, modelo pathfinder armada, tipo camioneta, color blanco, con placas de circulación 16988, de la UDC, con número de identificación vehicular 5N1AA08AX4N714222 de origen extranjero y año modelo 2004, vehículo de la marca Italika, modelo Forza, tipo motocicleta, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE8J1070639 y vehículo marca Italika, modelo renegade custom, tipo motocicleta, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCBRCEE6G1004729, de origen extranjero y año modelo 2016, por ser instrumentos de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato.-----

León de los Aldama, Guanajuato a 31 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Guanajuato

Dr. Gerardo Vázquez Alatríste

Rúbrica.

(R.- 558909)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000834/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión simple de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **07 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Veloci, clase motocicleta color gris con azul, negro y rosa, sin placas de circulación, presenta alteración y/o modificación en la zona donde el fabricante coloca el grabado, sin poder conocer el número de identificación vehicular completo (LB420YC52GC_0__8), por lo que no fue posible realizar la identificación vehicular, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00001762/2024**, iniciada por los delitos de portación de cargadores y posesión de cartuchos, previstos y sancionados la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **16 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, dos puertas, color blanco, modelo 2007, con placas de circulación trasera JJ-80-050, del Estado de Jalisco, con el número de serie ilegible por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000362/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, metanfetamina y cocaína previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **30 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca BAJAJ, año modelo: 2023, clase motocicleta, número de identificación vehicular MD2A36FX4PCF03085, sin placas de circulación, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002182/2023**, iniciada por los delitos de Posesión Ilícita de Hidrocarburo y Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previstos y sancionados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **04 de agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** de un inmueble sin número, ubicado en el cruce de las calles Agua Blanca y calle Cañada Puma, colonia San Francisco, municipio de Tonalá, Jalisco; con coordenadas geográficas: 20.563422, -103.182525, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 m, con terreno sin construcción, AL SUR: 16.00 m con terreno sin construcción, AL ORIENTE: 14.00 m con calle Agua Blanca (frente del inmueble) y AL PONIENTE: 14.00 m con terreno con construcción, con la siguiente Geolocalización: Latitud: 20°33'48.32" Latitud Norte; Longitud: 103°10'57.09" Longitud Oeste; Coordenadas en Grados Decimales: 20.563422° Latitud Norte, -103.182525° Longitud Oeste, por constituir **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001122/2024**, iniciada por el delito de posesión simple de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **03 de abril de 2024 se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Italika, modelo FT150 TS, tipo trabajo, clase motocicleta, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AET1R1057851, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2024; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0002193/2022**, iniciada por el delito de almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **día 27 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en calle Brizuela número 74, de la colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 20°13'57.25" Latitud Norte 103°35'03.37" Longitud Oeste (coordenadas en grado decimales 20.232569" Latitud Norte, -103.584269" Longitud Oeste), por constituir **producto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000138/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armas o Fuerza Área, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **11 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo Jetta, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, presenta un número de Identificación Vehicular 3VWBP7AJ0CM345340 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2012; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003250/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha **18 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca kurazai, tipo scooter, modelo Galaxy, año modelo 2014, color negro, sin placas de circulación, con número de serie LB411P103EC002230, por ser **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002881/2024**, iniciada por el delito de almacenamiento previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de Agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo automotor camión unitario pesado de la marca Famsa, tipo caja abierta – Tandem, modelo no visible, en color azul, sin placas de circulación, con número de identificación NIV CF257WMEB13337, b).- vehículo automotor vagoneta de la marca Chrysler, submarca Jeep tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, en color Rojo, con placas de circulación MWC-65-46 particulares del Estado de México, con número de identificación NIV 1J4FX58S1TC339534 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por constituir **objeto** del delito

investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002555/2024**, iniciada por el delito de siembra y cultivo de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de Agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** del inmueble tipo casa habitación ubicado en la calle Privada Venustiano Carranza, número 8, de la localidad de Villa de Contla, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en las coordenadas geográficas 19.722183 norte -103.180718 oeste; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002636/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **día 28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mercedes Benz, tipo pasajeros, línea SLK, versión 350, estilo Roadster, dos puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación PAH6829, y con número de identificación vehicular wdbwk56f16f123016, corresponde a un origen extranjero (Alemania) y año-modelo 2006; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0004018/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Marihuana y Posesión Ilícita de Fauna Silvestre ambos previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, como referencia al norte de un camino de terracería, en la comunidad Las Trancas, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, bajo las coordenadas geográficas: 20.785686, -103.251518, y los vehículos, a).- vehículo marca Nissan, tipo pasajeros, línea Tiida, estilo Sedán, cuatro puertas, color gris, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3N1BC1AD1FK190855 corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un año-modelo 2015, b).- automotor marca Kia, tipo multiuso, línea Sorento, versión ex, estilo Suv (vehículo utilitario), cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación PSC885C, y con número de identificación vehicular 5XYPH4A59GG095364 corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y a un año-modelo 2016, c.- vehículo marca Toyota, tipo camión, línea Hilux, versión 4x2, estilo pickup cabina doble, cuatro puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular MR0EX3DD1L0006668, corresponde a un origen extranjero (Tailandia) y año-modelo 2020, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003018/2024**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de Octubre 2024, se decretó el aseguramiento** de un predio rustico en las inmediaciones del poblado de Degollado, Municipio de Degollado, Jalisco que cuenta con delimitación perimetral, Norte en 10.00 metros con propiedad Privada, Sur: en 15.50 metros con Propiedad Privada, Oriente: en tres secciones de 500, 550 y 8.00 metros con breca acceso y Propiedad Privada, Poniente: en 13.00 metros con Propiedad Privada Superficie: 174.00 m2., Localizado en las coordenadas Geográficas al acceso del inmueble: Latitud Norte 20° 27' 25.86" Longitud Oeste 102° 08' 41.96", aproximadamente al centro del Inmueble: Latitud Norte 20° 27' 25.75" Longitud Oeste 102° 08' 42.14", ubicado en la en el Municipio de Degollado, Jalisco por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001443/2022**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN), el cual se aseguró el día 04 de mayo de 2022, aproximadamente a las 18:05 horas, en el interior del vehículo marca Nissan, modelo X-Trail, versión Advance, Blanco, sin placas de circulación, año modelo 2021, con numero de NIV JN8BT27T1MW128282, por constituir **Objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002980/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN), el cual se aseguró el día 29 de junio de 2019, aproximadamente a las 08:50 horas, en el interior de la finca marcada con el número 122 de la Calle Topacio, en la Colonia las Moras 3 en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 28 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 558898)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000434/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09/02/2023, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM 1500, dos puertas, color blanco con redilas color rojo, con placas de circulación XB-48-808 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC36X6SG700656, vehículo de origen nacional y año modelo 1995, por ser instrumento del delito investigado; **2-** carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002226/2021**, los cuales se describen: **Inmueble 1;** ubicado en camino de terracería a un costado del CONAFE "Thomas Alba Edison", Número 614, Localidad de Alhuajoyucan, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, que se encuentra en las coordenadas geográficas latitud 20.0138487, longitud -983.227866, como referencia construcción de color verde con techo de teja. **Inmueble 2;** ubicado en camino de terracería a un costado del CONAFE "Thomas Alba Edison", Número 614, Localidad de Alhuajoyucan, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo se encuentra en las coordenadas geográficas latitud 20.013565° longitud 98.228171°, como referencia delimitado por una barda de piedra de 1.50 metros de altura, con malla ciclónica al frente, que cuenta en su interior con construcciones tipo casa habitación; **3-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001513/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** marca GMC, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, dos puertas, color amarillo y rojo, con placas de circulación KW-60-764 del Estado de México, con numero de identificación vehicular 3GCJC54K3WG158048, correspondiendo a un vehículo de origen NACIONAL y un año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001978/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio del 2023, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, cabina y media, dos puertas. color verde, con placas de circulación KW-37-173 del Estado de México: con Número de Serie 1FTEX15H5SKC07528. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1995, por ser instrumento del delito investigado; **5-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001979/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento **un vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM 4000, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LF-85-692 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3D6WN56D96G197882, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2006, por ser instrumento del delito investigado; **6-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001987/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento de **Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Explorer, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación HMT-37-31 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FMDU34X5RUD09642 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumento del delito investigado; **7-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002256/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de Marca GMC (Chevrolet), clase **Camioneta**, tipo pick up, modelo 1500 Sierra, dos puertas, color negro, con placas de circulación: 2YK-R25 de E.U.A, con número de Identificación Vehicular 1GTFC24H0PE514649, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y AÑO MODELO 1993, por ser instrumento del delito investigado; **8-** Carpeta

de investigación **FED/HGO/TULA/0002334/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del **Vehículo** Marca Chevrolet (GMC), clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 3500, dos puertas color rojo (pipa color rojo), con placas de circulación HJ-30-880, del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GCJ54K1XG148491, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado; **9-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003498/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento **un vehículo** de pasajeros, marca Chevrolet, tipo Pick up, cabina y media, placas de circulación TC-3701-L del Estado de San Luis Potosí; con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19Z3R1283354, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero, ensamblado en Estados Unidos y Año Modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado; **10-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001051/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Camioneta marca Chevrolet, tipo chasis cabina, placas de circulación HH-81-358 del Estado de Hidalgo con Número de serie 300307M104783, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1976, **Vehículo 2:** Vehículo marca Chevrolet, tipo chasis cabina, línea 3500, placas de circulación HH-97-210 del Estado de Hidalgo: con Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R67M113971, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 2007, **Vehículo 3:** Vehículo marca GMC, tipo pick up, línea c10, placas de circulación NMN-82-20 del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 1GCDC14K6NZ169615, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1992; **11-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003319/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Vehículo marca Ford, tipo chasis, cabina modelo F350, dos puertas, color azul, con placas de circulación HT-23-911 del Estado de Hidalgo, presentando un número de Identificación vehicular 1FTDF15YH1LA37105, así como número de serie AC3JMM68137, **Vehículo 2:** Vehículo marca Ford, tipo multipropósito, línea Explorer XTL, con placas de circulación NCL5099 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMDU32X2MUE03411, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1991; **12-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003603/2023**, los cuales se describen: **Vehículo 1:** Vehículo de pasajeros marca Ford. tipo pick up, línea F250, con placas de circulación NCL-50-gg del Estado de México: con número de identificación vehicular 1FTHF25H0RLB10683, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1994, **Vehículo 2:** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, sin placas de circulación: con número de identificación vehicular 1GCFG15X761234219, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2006. **13-** Carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001795/2023**, AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: **Vehículo** marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, placas de circulación HN-48-139 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTEF14GBEPA24370, modelo 1984; cuyo valor asciende a la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; **Vehículo** marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, modelo Ram 1500, placas de circulación HM-13-051 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3B6HC3675RM408771, modelo 1994, cuyo valor asciende a la cantidad de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; y **Vehículo** marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósitos, modelo Expedition, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMRU17L8WLB50684, modelo 1998, cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023.- - - - -

- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 558903)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000897/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. De la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LT, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FFF4342 DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1GNSCJE00BR161422 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002081/2024**, iniciada por el delito previsto en el PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCUKREC0FG397197 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2015 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002938/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, previsto y sancionado en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. En la que se decretó el aseguramiento de INMUEBLE UBICADO EN CALLE GASEODUCTO PEMEX F, NUMERO 207 F, ESQUINA CON CALLE GASEODUCTO PEMEX, DE LA COLONIA CONDADO NORTE, EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS 26.0512500, - 98.3846960, REYNOSA, TAMAULIPAS, CON NUMERO DE LOTE 13, MANZANA 7, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 17.50 M. L. CON LOTE 14 MANZANA 7. AL SUR EN 17.50 M.L. CON LOTE 12 MANZANA 7 AL ESTE EN 7.15 M. L. CON LOTE 13 MANZANA 8 AL OESTE EN 7.15 M.L. CON CALLE GASEODUCTO PEMEX F.**4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002269/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER SPORT TRAC LIMITED, TIPO MPV, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU33857UA11992, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002277/2024** iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA ND SLT, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HE42K85S160560, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2005 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001222/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE

VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHICULO TOYOTA, MODELO CAMRY SOLARA SE, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION RPC 4418 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 4T1FA38P66U067046, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2006 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001299/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE SUMMIT, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SLD 0193 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEJG8JC275550, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2018 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002425/2024**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) Un vehículo marca GMC, modelo YUKON, año 2007, en color BLANCO, cuatro puertas, SIN placas de circulación, con número de serie: 1GKFC13007R358373. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002080/2024**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se , decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) UN VEHICULO MARCA RAM, MODELO 1500 SLT, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C6RR7LT2JS258349 **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001331/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo Bronco Sport, tipo MPV, con placas de circulación TDN8068 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3FMCR9B62PRE0043, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y año modelo 2023. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000846/2024**, iniciada por el delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO CANYON, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTG6CE30F1149786, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000084/2023** iniciada por los delitos tipificados ARTÍCULO 83 QUIN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL D.O.F. FRACCIÓN II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 195.- SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA HONDA LÍNEA/TIPO ELEMENT, AÑO MODELO 2003, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO CD6G470, Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5J6YH28533L022594 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000282/2024**, iniciada por el delito ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2021. II. CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS, DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS, HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA NISSAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB6AP9BL626412, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2011 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001385/2024**, iniciada por el delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES AMBOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TRAVERSE LS W, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNKRFED2BJ278903, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2011 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000838/2024**, iniciada por el delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMAS,

POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES, TODOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 SLT, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP8DED2LG178406, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000846/2024**, iniciada por el delito tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO CANYON, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTG6CE30F1149786, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002469/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TBN2094 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCNWAEF2MG240711, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021, **18.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002352/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA DODGE MODELO RAM 1500 LIGHT DUTY TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULA 1D7RB1CT9BS560559, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2019, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000801/2024**, iniciada por el delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES AMBOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCPWCED0LZ100853, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), AÑO MODELO 2020 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002528/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA HONDA, MODELO PASSPORT TRAILSPORT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5FNYF8H66PB042404, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2023. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001401/2024**, iniciada por los delitos tipificados POSESIÓN DE CARTUCHOS Y POSESIÓN DE CARGADORES, TODOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA/TIPO EXPEDITION XLT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMFU15517LA86383 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002431/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3GCPWCED8LG419580, AÑO MODELO 2020, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, CONTANDO EN EL MEDALLON TRASERO CON BLINDAJE ARTESANAL, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de octubre de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 558911)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**H. Asamblea General****CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 133**

Con fundamento en los artículos 7, 9, 10, fracciones I, IV, X, XII y XIV, 11, 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, conforme a lo dispuesto en las Reglas 25°, fracciones II y III, incisos a) y c), 26°, 66°, fracción I, 69°, fracción I, 71° y 85°, párrafo tercero de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se convoca a la **Segunda Sesión Ordinaria de 2024 de la H. Asamblea General** del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual se celebrará el día **16 de diciembre de 2024**, a las **11:00 horas**, en el **Auditorio “Jesús Silva Herzog” del Edificio Sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con domicilio en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la H. Asamblea General, con fundamento en el artículo 7 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción III, inciso a), subfracción I, de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria número 129, celebrada el 26 de abril de 2024 y las Sesiones Extraordinarias número 130, 131 y 132, celebradas el 07 y el 18 de octubre de 2024, respectivamente.

3. Consideración y, en su caso, aprobación de las remociones, así como de las designaciones y nombramientos de las y los miembros de los Órganos Colegiados, con fundamento en los artículos 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos en las Comisiones Primera y Segunda, correspondientes a la Sesión Ordinaria número 133 de la Asamblea General, con fundamento en la Regla 26° de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

5. Examinación y, en su caso, aprobación del “Plan Estratégico y Financiero 2025–2029”, en cumplimiento al artículo 10, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción II, incisos a), b) y c), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

5.1 Plan Financiero a cinco años correspondiente al periodo 2025–2029;

5.2 Plan de Labores y de Financiamientos correspondiente al ejercicio 2025;

5.3 Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2025, mismo que contempla el Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) correspondiente al ejercicio 2025; y

5.4 Presupuesto de Inversiones Propias correspondiente al ejercicio 2025.

6. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe semestral de actividades del Comité de Auditoría, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso e), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

7. Examinación y, en su caso, aprobación de Informes y Dictámenes emitidos por otros Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso f), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe sobre el seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Asamblea General, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso g), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

9. Examinación y, en su caso, aprobación de la revisión anual de la evaluación y seguimiento de los Planes Financieros y Estratégicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso h), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

10. Examinación y, en su caso, aprobación del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de los Órganos Colegiados para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción II, inciso i), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

11. Lectura y, en su caso, aprobación de las Resoluciones emitidas por esta Asamblea General en su Sesión Ordinaria número 133, con fundamento en la Regla 78°, párrafo segundo, de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

12. Mensajes de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

13. Mensaje de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024.

El Director General
Octavio Romero Oropeza
Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico
Marcos M. Herrería Alamina
Rúbrica.

(R.- 558856)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo sexto y vigésimo primero fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 18, 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

E d i c t o

Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 6 procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 3, 4 y 5 de julio de 2024, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **Infractores** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **Infractores** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **Documentos Habilitantes**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción IX, en relación con el diverso 298, inciso E), ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

Segundo. Se informa a los **Infractores** que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrán realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ifft.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitar_formulario.

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de esta.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Infractores** que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen actos administrativos definitivos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0284/2023	Agroindustrias el Rodeo, S.P.R. de R.I.	18/06/1988	148.600 MHz	2018-2021
2	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0308/2023	Aerocomisiones y Representaciones, S.A. de C.V.	25/09/1990	171.725 MHz	2016-2021
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0309/2023	Dulcería Ruiz Cortines, S.A.	21/04/1991	452.3875 MHz	2017-2020
4	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0311/2023	Fernando Mata Cota	16/03/1992	162.125 MHz	2017-2021
5	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2023	Procesamientos Metalmecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V.	14/08/1989	159.675 MHz	2017-2021
6	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0012/2024	Constructora Manglia, S.A. de C.V.	28/05/1993	155.950 MHz	2017-2021

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 558706)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo sexto y vigésimo primero fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

E d i c t o

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 9 permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 9 **Infraestructores**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **infraestructores** que más adelante se mencionan, incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 3, 4 y 5 de julio del 2024, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.030/2021	Comunicación Creativa Tamaulipeca, S.A. de C.V.	15/12/1994	466.550 MHz	2015-2019	13°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.044/2021	Jaubert Tafich Organización de Saltillo, S.A. de C.V.	06/04/1994	157.975 MHz	2016-2020	12°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0123/2022	Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.	01/03/1994	167.825 MHz	2017-2019	13°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0286/2023	Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.	18/03/1992	165.825 MHz	2017-2021	12°

5	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0293/2023	José Óscar Arredondo García	07/04/1995	451.450 MHz y 456.650 MHz	2017-2020	13°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0314/2023	Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V.	01/10/1992	451.250 MHz	2017-2021	12°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0010/2024	Eléctrica Rogli, S.A. de C.V.	27/07/1994	159.725 MHz	2016-2020	13°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0014/2024	Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A. de C.V.	14/02/1986	152.775 MHz	2017-2020	7°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0015/2024	Agrupación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C. y/o Asociación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C.	01/09/1993	163.000 MHz y 168.000 MHz	2017-2019	13°

Segundo. Se informa a los **infractores** que, en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

Tercero. En atención al resolutivo **primero** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **infractores**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **infractores** que la resolución de 27 de noviembre de 2024 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 558711)